



Términos de referencia 005
Convocatoria nacional Fondo Emprender
Línea Crecer

Convocatoria para financiar con recursos de **capital semilla reembolsable** iniciativas empresariales en todos los sectores económicos de empresas que hayan sido apoyadas por Emprendimiento Otras Fuentes de Financiación, SENA Emprende Rural, Fondo Emprender y Fortalecimiento Empresarial, que cumplan con los requisitos contemplados por la ley, el Acuerdo 0010 de 2019, el Acuerdo 003 de 2020 que modifica parcialmente el Acuerdo 010 de 2019, y los presentes términos de referencia.

Mayo de 2023

Índice

Justificación	3
1. Información general	6
1.1. Objeto de la convocatoria	6
1.2. Régimen jurídico aplicable	6
1.3. Destinación de los recursos	6
1.4. Topes y montos de los recursos reembolsables	7
1.5. ¿Quiénes pueden participar?	7
1.6. ¿Qué empresas se pueden presentar?	9
1.7. Rubros financiables	9
2. Etapas para la postulación para al acceso a los recursos reembolsables	10
2.1. Cronograma de apertura y cierres de la convocatoria	10
2.2. Solicitud de recursos reembolsables	11
2.2.1. Documentación requerida	11
2.3. Criterios para evaluar una postulación	12
2.3.1. Acreditación: (validación e identificación del empresario SENA - requisitos habilitantes)	12
2.3.2. Criterios de evaluación:	13
2.3.3. Aprobación y asignación de recursos	14
2.3.4. Formalización y desembolso de los recursos de reembolsables	14
2.3.4.1. Procedimiento para la formalización de los recursos reembolsables	14
2.3.4.2. Desembolso de los recursos asignados	15
3. Reembolso de los recursos	16
3.1. Medios o canales de pago	16
3.2. Reembolso anticipado de los recursos	16
3.3. Constitución en mora	17
4. Seguimiento y acompañamiento a beneficiarios	17
5. Supervisión y control en el proceso de convocatoria	17
5.1 Causales de devolución.	17
6. Publicación y mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes	18

Justificación

El Fondo Emprender fue creado por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para que el mismo sea administrado por dicha entidad con el objeto exclusivo de financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que, para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen. En el caso de las asociaciones estas tendrán que estar compuestas mayoritariamente por aprendices.

De acuerdo con lo anterior, el Decreto 934 de 2013, en su artículo 12, respecto a la destinación de los recursos, precisó: “Los recursos del Fondo Emprender -FE- se dedicarán exclusivamente a financiar las iniciativas o proyectos empresariales presentados y desarrollados por los beneficiarios del mismo (...)”.

Igualmente, el artículo 4to del Decreto 934 de 2003 le asignó al Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje la administración del Fondo Emprender, debiendo ejercer las funciones de Consejo de Administración del mismo, según las señaladas en el artículo 5º del citado decreto, dentro de las cuales se encuentra:

“Aprobar las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los periodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el director del Fondo Emprender”.

Soportados en la normativa señalada y teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas del país, se hizo indispensable por parte del Fondo Emprender del SENA diversificar la forma como se ejecutan sus recursos, entendiendo que fue creado para financiar iniciativas o proyectos empresariales presentados y desarrollados por los beneficiarios del mismo, y que se ha venido ejecutando para la creación de empresa (Línea Crear), se dio apertura a la sostenibilidad empresarial (Línea Crecer) considerando que una iniciativa empresarial es toda aquella idea, acción y diversificación que busque crear una empresa o mejorar aspectos de una existente.

Esta línea tiene como propósito otorgar **capital semilla reembolsable** a empresarios marca SENA de microempresas y/o MiPymes que cumplan con las condiciones

establecidas en la convocatoria y sus términos de referencia, para su sostenibilidad, crecimiento y consolidación. En ese sentido, se contribuye a la reducción de la mortalidad de las empresas SENA, permitiendo de forma simultánea y progresiva la recuperación financiera adecuada a la realidad social del país.

Asimismo, los beneficiarios son acompañados por el SENA a través del Modelo 4K de Emprendimiento, conformado por cuatro capitales: el **capital psicológico**, que comprende las actividades para inspirar y fomentar la cultura y el espíritu emprendedor e innovador. Este busca que el emprendedor fomente las capacidades alrededor de la autoeficacia, la resiliencia y el aprendizaje continuo; **el capital social**, que está orientado a la capacidad colectiva de crear una comunidad emprendedora, como una sombrilla debajo de la cual se construyen relaciones comerciales, de conocimiento y buenas prácticas y redes de trabajo colaborativo; **el capital soporte**, conformado por las acciones de acompañamiento, asesoría y mentoría que reciben los emprendedores en los 117 Centros de Desarrollo Empresarial, la red más grande de Colombia al servicio de emprendedor, y **el capital semilla**, que comprende los recursos económicos que recibe una iniciativa empresarial; estos son recursos de apalancamiento que garantizan la puesta en marcha de estas iniciativas. **Para el caso de la Línea Crecer, los recursos son reembolsables.** En todo caso, el Fondo Emprender cuenta como principal fuente de financiación con los recursos asignados por la monetización total o parcial de la cuota de aprendizaje, establecida en el Artículo 34 de la Ley 789 de 2002, los cuales en un 80% se destinan por vía legal, para financiar las iniciativas empresariales que a este programa se presentan.

La Línea de Crecer fue creada mediante el Acuerdo 003 de 2020, el cual modificó el Acuerdo 010 de 2019, y estableció entre otros aspectos el objetivo de otorgar financiación reembolsable a empresarios, así como definir quienes pueden ser beneficiarios de la línea, rubros en los que se pueden emplear los recursos, entre otros.

Atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo 010 de 2019 en su artículo 2, numeral 1 al indicar que: “(...)

*Consejo Directivo Nacional. Quien tendrá las funciones y tareas asignadas por la Ley 789 de 2002 y los decretos reglamentarios y especialmente en desarrollo de estas facultades **mediante decisión en acta podrá modificar temporal o permanentemente su funcionamiento**, determinar la aprobación de financiación, la condonación, o no condonación de recursos, y en general cualquier acción que se requiera para el debido funcionamiento del Fondo. Igualmente decidirá sobre los recursos de reposición que se interpongan ante este.”*, se aprobó por medio del Acta 1578, de la sesión Ordinaria Virtual del 21 de octubre del 2021 los montos y valores para la presente convocatoria, permitiendo que se colocaran recursos hasta 20 y 50 millones para MiPymes, razón por la cual fue necesario ajustar de forma consecuente los requisitos exigidos en cuanto

ventas anuales mínimas para poderse presentar, teniendo en cuenta que los montos a financiar por medio de la presente convocatoria son inferiores a los definidos en el Acuerdo 003 de 2020. Como consecuencia, el requisito de ventas anuales se ajustó a los montos financiables definidos en los presentes términos.

En el Acuerdo 003 de 2020, en el artículo 40, se indica que el objetivo de la Línea Crecer es otorgar financiación reembolsable a empresarios de microempresas y/o MiPymes que cumplan con las condiciones establecidas y las directrices que otorgue el Fondo Emprender, para su sostenibilidad, crecimiento y consolidación. En ese sentido, las convocatorias de la Línea Crecer están en sintonía con el objetivo general de las actividades del Emprendimiento SENA y del Fondo Emprender, el cual es incentivar y facilitar la generación, creación y fortalecimiento de empresas, contribuyendo al desarrollo humano e inserción en el sector productivo, coadyuvando al desarrollo social y económico del país a través de una formación pertinente y de capital semilla.

El presente documento ofrece los términos de referencia de la convocatoria nacional 005 de la Línea Crecer, cuyo objeto es financiar iniciativas empresariales de todos los sectores económicos y empresas legalmente constituidas de Emprendimiento Otras Fuentes de Financiación, SENA Emprande Rural, Fondo Emprender y Fortalecimiento Empresarial que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 07 del Acuerdo 0010 de 2019, el Acuerdo 003 de 2020 que modifica parcialmente el Acuerdo 010 de 2019, y los presentes términos de referencia, y que está dirigida especialmente para la sostenibilidad empresarial.

El presente programa tiene como propósito financiar empresas de todos los sectores económicos que provengan o sean desarrolladas por empresarios que cumplan con los requisitos contemplados en los términos de referencia de la convocatoria y el Acuerdo 003 de 2020.

1. Información general

1.1. Objeto de la convocatoria

Financiar con recursos de capital semilla reembolsable iniciativas empresariales en todos los sectores económicos de empresas que hayan sido apoyadas por Emprendimiento Otras Fuentes de Financiación, SENA Emprénde Rural, Fondo Emprénde y Fortalecimiento Empresarial que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 07 del Acuerdo 0010 de 2019, el Acuerdo 003 de 2020 que modifica parcialmente el Acuerdo 010 de 2019, y los presentes términos de referencia.

1.2. Régimen jurídico aplicable

El Fondo Emprénde se regulará en el siguiente orden legal:

1. Ley 789 de 2002 o sus normas modificatorias.
2. Ley 1014 de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento.
3. Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa el emprendimiento a Colombia.
4. Decreto 934 de 2003, Decreto 1234 de 2003 y Decreto 1072 de 2015.
5. Acuerdo 0010 de 2019 “reglamento interno del Fondo Emprénde”.
6. Acuerdo 003 de 2020, “Por el cual modifica parcialmente el Acuerdo 0010 de 2019, se crea la Línea de Sostenibilidad Empresarial y se dictan otras disposiciones”.
7. Reglamento interno del Fondo Emprénde.
8. Manuales establecidos para el funcionamiento del Fondo Emprénde.
9. Términos de la convocatoria.
10. Ley Civil, Comercial y Tributaria y normas contables colombianas, principalmente las relacionadas con retención en la fuente.

1.3. Destinación de los recursos

De conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los recursos entregados por el Fondo Emprénde tendrán como objeto exclusivo financiar iniciativas empresariales de emprendedores que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 7 del Acuerdo No. 0010 de 2019, el Acuerdo 003 de 2020, “Por el cual modifica parcialmente el Acuerdo 0010 de 2019, se crea la Línea de Sostenibilidad Empresarial y se dictan otras disposiciones”, y los presentes términos de referencia.

Los recursos de financiación estarán destinados exclusivamente para capital de trabajo, en los siguientes rubros:

1. Pago de salarios y/u honorarios del equipo que se requiere para la expansión y sostenibilidad de la empresa
2. Compra de materia prima.
3. Compra de insumos esenciales para la operación.
4. Pago de servicios esenciales para la operación dentro de lo cual se incluye, arrendamiento, transporte, entre otros.

Nota: no se financiarán servicios de asesoría y/o consultoría, seguros, ni mantenimiento para la empresa, así como tampoco maquinaria y equipos.

1.4. Topes y montos de los recursos reembolsables

Para la presente convocatoria, el Fondo Emprender otorgará recursos de hasta VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00). El monto por financiar deberá estar expresado en números enteros. Si se llegase a solicitar un valor con número decimales se redondeará hacia abajo al valor entero más cercano.

A continuación, se disponen las condiciones de la convocatoria:

- Plazo: de hasta 23 meses, incluidos hasta 5 meses de periodo de gracia.
- Tasa: 6% efectiva anual.

1.5. ¿Quiénes pueden participar?

Podrán ser beneficiarios de Línea Crecer del Fondo Emprender las microempresas y/ MiPymes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Sociedad legalmente constituida como **persona jurídica o personas naturales** con establecimiento de comercio¹.
2. Empresa que haya recibido o esté recibiendo acompañamiento del SENA, a través de los programas Emprendimiento Otras Fuentes de Financiación, SENA Emrende Rural, Fondo Emprender y Fortalecimiento Empresarial
3. **Empresa con fecha de constitución no mayor de cinco (5) años, a partir de la fecha de publicación de los términos de referencia (y con más de un año de creación).**
4. Empresa que acredite estar al día con la renovación de su registro mercantil a la fecha de su postulación.

¹ Un establecimiento de comercio es un conjunto de bienes organizados por un empresario, persona natural o jurídica, con el que desarrolla un negocio o actividad comercial. (<https://www.gerencie.com/establecimientos-de-comercio.html>)

5. Empresas con estados financieros a corte del 31 de diciembre del 2022. Quienes quieran incluir los estados financieros a 2023, deberán aportarlos con corte a marzo.
6. Acreditar ventas en la vigencia 2022 y 2023 respectivamente, conforme a los estados financieros presentados, de acuerdo con la siguiente tabla:

Recursos Asignados	Rango de ventas
Desde 5 hasta 10 millones	Entre 5 y 10 millones
Desde 10 y hasta 20 millones	Desde 20 millones

*La aplicación de los anteriores rangos estará sujeto al análisis financiero por parte del operador financiero del Fondo Emprender.

7. La empresa no se encuentre en proceso y/o acogida a la Ley de insolvencia o similar.
8. Los socios de la empresa deben cumplir con alguna de las condiciones expresadas en el Artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019.

Nota 1: para las empresas beneficiarias de la Línea Crecer del Fondo Emprender del SENA y que participaron anteriormente de la Línea Crear, se aclara que, a la fecha de su postulación, deben **acreditar la condonación de recursos** por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

Nota 2: las empresas que se postulen y participen en las convocatorias de la Línea Crecer del Fondo Emprender, no podrán hacerlo **si han recibido beneficios económicos de otras entidades estatales**. Para este caso, el empresario deberá adjuntar una declaración juramentada en la que indique que, no se han recibido recursos.

Nota 3: todos los socios de la empresa deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019 y las condiciones de los presentes términos de referencia.

Nota 4: no podrán postularse a la convocatoria sociedades legalmente constituidas como personas jurídicas o personas naturales con establecimiento de comercio que anteriormente hayan sido beneficiarias por parte de la Línea Crecer del Fondo Emprender. Para este caso, el empresario deberá adjuntar una declaración juramentada en la que indique que los integrantes de la sociedad no han recibido dichos recursos.

Nota 5: adicionalmente deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser colombiano

2. Ser mayor de edad y contar con plenas facultades legales para suscribir contratos.
3. Estar domiciliado en Colombia.
4. No encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades.
5. No tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel directivo del orden Nacional o del orden Regional en donde se presenta el perfil de plan de negocios (plan de inversión y flujo de caja) con la demás documentación solicitada e indicada en los presentes términos de referencia. Esta restricción aplica de igual manera a los funcionarios o contratistas pertenecientes a los Centros de Desarrollo Empresarial y Unidades Externas de Emprendimiento vinculadas al programa de Fondo Emprender, Evaluadores, Operadores y demás personas que tengan injerencia en el proceso.

* Las situaciones contempladas en el numeral 4, hacen referencia a las inhabilidades e incompatibilidades, que son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

1.6. ¿Qué empresas se pueden presentar?

Podrán postularse personas jurídicas o personas naturales con establecimiento de comercio que se encuentren en un rango de constitución legal de entre 1 año y 5 legalmente, cuyos socios o accionistas sean ciudadanos colombianos que cumplan con una de las condiciones de lo definido en el artículo 7 del Acuerdo 010 de 2019, y que la empresa haya sido beneficiaria de un programa del SENA en cualquier sector de la economía.

1.7. Rubros financiables

Los recursos que asigne el Fondo Emprender que son de carácter REEMBOLSABLE y deberán ser utilizados para la financiación del capital de trabajo, entendido éste como

los recursos necesarios para el funcionamiento y operación de la empresa, que se aplicarán para los siguientes fines:

1. Pago de salarios y/u honorarios del equipo que se requiere para la expansión y sostenibilidad de la empresa
2. Compra de materia prima.
3. Compra de insumos esenciales para la operación.
4. Pago de servicios esenciales para la operación dentro de lo cual se incluye, arrendamiento, transporte, entre otros que resulten esenciales para la operación, según análisis de viabilidad del Fondo Emprender.

NOTA: no se financiarán servicios de asesoría y/o consultoría, seguros, ni mantenimiento para la empresa, así como tampoco maquinaria y equipos.

2. Etapas para la postulación para al acceso a los recursos reembolsables

2.1. Cronograma de apertura y cierres de la convocatoria

ACTIVIDAD	FECHA
Autorización Consejo Directivo Nacional	Octubre de 2020
Apertura de la convocatoria	A partir del 05 de mayo de 2023.
Primer cierre de la convocatoria	Cierre: 30 de junio de 2023 a las 11:59 pm.
Postulación	La postulación se realiza por la página web del Fondo Emprender o a través del correo documentoscreditos@sured.com.co.
Evaluación de las solicitudes	El operador financiero del Fondo Emprender tendrá hasta cinco (5) días hábiles después de confirmar que la postulación está completa para realizar la evaluación.
Aprobación Consejo Directivo Nacional del SENA	Desde el mes de julio de 2023
Desembolso	Desde el mes de agosto de 2023

Nota: se podrán abrir nuevos cortes hasta el agotamiento de los recursos, sujeto a modificación de término de plazo y periodo de gracia, según estudio de viabilidad.

2.2. Solicitud de recursos reembolsables

Los solicitantes podrán realizar la aplicación a los recursos reembolsables a través de la página web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com

Se deberá cumplir con los requisitos del Acuerdo 003 de 2020 y los que se dispongan en los términos de referencia de las convocatorias, los cuales serán publicados en la página web del Fondo Emprender del SENA.

2.2.1. Documentación requerida

El empresario deberá presentar la siguiente información:

- Diligenciamiento del formulario de solicitud.
- Documento de identidad de la persona natural, representante legal y socios de la empresa.
- RUT de la empresa.
- Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.
- Plan de Inversión y flujo de caja (el cual puede ser elaborado con la asesoría de los orientadores de emprendimiento). En este debe evidenciar la destinación del recurso. Este formato se encuentra disponible en la página web del Fondo Emprender, sección Línea Crecer (formato descargable).
- Soportes que acrediten los ingresos principales del negocio, tales como extractos, certificaciones, contratos, facturas, entre otros.
- Estados financieros del 2022 o con corte a marzo 2023, según se indica en el numeral 1.5, requisito 5, firmados por contador público.
- Declaración juramentada de no haber sido beneficiario de recursos económicos de otra entidad estatal.
- Declaración juramentada en la que indique que los integrantes de la sociedad no han sido beneficiados económicamente por la Línea Crecer del Fondo Emprender anteriormente.
- Declaración de renta del último año fiscal. En caso de las personas naturales que no cuenten con declaración de renta, podrán presentar certificado expedido por un contador, que especifique que no tiene la obligación de declarar o no cuenta con dicho documento y acredite los ingresos recibidos.

El Fondo Emprender del SENA, junto con el operador financiero, garantizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del Acuerdo No. 0010 de 2019. Lo anterior será requisito indispensable para iniciar la asesoría respectiva.

La documentación será solicitada y enviada al operador financiero por los canales establecidos para tal fin, como es el correo electrónico.

NOTA. Plan de inversión: Este instrumento, se encuentra disponible en la página web del Fondo Emprender. Debe ser descargado para diligenciarlo por parte del empresario. El Plan de inversión es un insumo relevante para adelantar la evaluación de la solicitud, teniendo en cuenta que está enfocado en el conocimiento de la empresa, su actividad, productos, enfoque de los recursos, estrategia para afrontar la oportunidad, detalle de los recursos solicitados y destinación.

Dentro del instrumento, se cuenta con la guía para el diligenciamiento. Así mismo, el Fondo Emprender a través del operador financiero, Centros de Desarrollo Empresarial y las unidades de emprendimiento adscritas al SENA, centros y líneas de atención, brindará apoyo y asesoría para resolver cualquier inquietud relacionada con el proceso de solicitud y diligenciamiento de la información requerida.

2.3. Criterios para evaluar una postulación

La validación de las calidades del empresario y/o socios, así como de la empresa que esté interesada en participar en la solicitud de recursos de la Línea Crecer, de conformidad con lo indicado en los presentes términos de referencia, se realizará bajo los lineamientos indicados en los presentes términos de referencia y la normatividad del Fondo Emprender.

De acuerdo con lo anterior, para iniciar el proceso de validación de condiciones y de la información entregada al momento de la postulación, el SENA realizará la validación de los criterios establecidos en el numeral 1.5 de los presentes términos de referencia.

2.3.1. Acreditación: (Validación e identificación del empresario SENA - Requisitos habilitantes)

El operador financiero se encargará de hacer las revisiones y evaluar la información y la documentación exigida al empresario al momento de la solicitud. Será el operador financiero o el encargado de colocar los recursos quien realice el proceso de acreditación de los requisitos del postulante que tienen que ver con:

- Ser empresario SENA, estar registrado en la base de datos, y cumplir los requisitos habilitantes.
- Documentos del postulante.
- Estudio de viabilidad para la entrega de los recursos.

Además de lo anterior, la empresa y el empresario deben cumplir con los siguientes criterios cuantitativos y cualitativos:

- 1.** Nivel de riesgo que tiene la empresa para colocarle recursos con condición de

- reembolsable.
2. Estructura y coherencia de la propuesta de plan de inversión y flujo de caja con la postulación, identificando el potencial de crecimiento y desarrollo de las actividades propuestas.
 3. Valoración de la capacidad de retorno de los recursos solicitados.
 4. Nivel de endeudamiento.
 5. Indicadores financieros de desempeño de la empresa.
 6. Conocimiento del mercado en el que participa.
 7. Tipo de clientes, cartera, entre otros.

Dentro de los aspectos que serán evaluados para el acceso a los recursos reembolsables (Scoring), y evaluación de la solicitud, dentro del modelo de scoring se validarán las siguientes variables:

- Antigüedad de la empresa.
- Socios.
- Boletín de deudores morosos del estado y centrales de riesgo.
- Estado de la cámara de comercio.
- Ingresos de la empresa, clientes, estado de cartera.
- Estados financieros.
- Validación plan de inversión.
- Capacidad de pago.

2.3.2. Criterios de evaluación

El resultado de la evaluación será notificado al solicitante a través de comunicación (digital).

En la comunicación de notificación, se informará de manera clara la preaprobación y/o rechazo de la solicitud. En el caso que la solicitud haya sido preaprobada, deberá establecerse con claridad los siguientes aspectos:

- Monto de los recursos reembolsables aprobados.
- Plan de pagos.
- Tasa de interés (EA).
- Garantía.
- Período.
- Penalidades: tasa de interés por mora, Multa, Reporte Data-recursos reembolsables.

Nota 1. Información inexacta: en caso de que el solicitante aporte información falsa, errónea o inexacta durante el proceso de postulación de la solicitud, el Fondo

Emprender tiene la potestad de no continuar con el proceso de evaluación o, incluso, de dar por terminado de manera anticipada la aprobación de una solicitud. De acuerdo con lo anterior, en caso de que los recursos hayan sido entregados al solicitante con base en dicha información, el Fondo Emprender tiene la potestad de dar por terminada de manera unilateral la relación, exigiendo la devolución inmediata de los recursos, y generando las sanciones, adelantando las acciones legales a que haya lugar.

Nota 2. Documentación falsa: en caso de que el solicitante aporte documentación cuyo contenido presente falsificación, alteración, simulación o modificación de los elementos esenciales del documento, en parte o en su totalidad, el operador financiero de Fondo Emprender, realizará la denuncia correspondiente y remitirá lo pertinente a las autoridades correspondientes, para que se inicie las acciones a las que haya lugar.

2.3.3. Aprobación y Asignación de recursos

Las solicitudes cuya evaluación ha obtenido una recomendación de PREAPROBADA, serán presentadas ante el Consejo Nacional Directivo del SENA, con el objetivo que realice la respectiva validación y viabilidad, para que en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender apruebe las solicitudes a financiar.

La aprobación de la solicitud de recursos una vez aprobada por el Consejo Nacional Directivo será informada dentro de los 3 días siguientes mediante la publicación del informe final de aprobación de los recursos reembolsables a través de la página web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com, así como para notificar a cada uno de los solicitantes sobre el resultado del proceso por correo electrónico y/o la plataforma de solicitud.

Nota: todos los costos asociados a los recursos reembolsables deberán ser claramente informados a los solicitantes en la página web del Fondo Emprender del SENA, plataforma, landing page que disponga el operador financiero, dando cumplimiento a lineamientos establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.3.4. Formalización y desembolso de los recursos de reembolsables

2.3.4.1. Procedimiento para la formalización de los recursos reembolsables

Publicado el informe de solicitudes aprobadas para el acceso a los recursos de la línea Crecer, el solicitante deberá suscribir la documentación requerida para la formalización del beneficio. Los documentos que deberá entregar son:

- **Documento de vinculación legal:** Contrato de Mutuo o documento que vincule al beneficiario con el Fondo Emprender para la entrega y condiciones de reembolso de los recursos aprobados.
- **Garantías:** El pagaré será desmaterializado y se firmará en blanco

- **Seguros:** Constitución de póliza de vida del representante legal de la empresa, el costo será asumido por el solicitante.
- **Certificación bancaria:** El beneficiario debe contar con una cuenta bancaria en una institución reconocida en el mercado financiero. En este sentido se hace necesario se adjunte un certificado bancario con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Los demás documentos requeridos por el SENA

De no recibirse los documentos y/o no haber suscrito el contrato y el pagaré dentro de los cinco (5) días hábiles a la publicación del informe de beneficiarios, se entenderá que el empresario desiste de la financiación y no procederá contra ello reclamación alguna.

El empresario que presente una circunstancia sobreviniente que no le permita suscribir el contrato y el pagaré en los términos de suscripción deberá subsanar esta situación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta fecha, so pena de declarar no celebrado el contrato y el pagaré y no perfeccionada la solicitud.

Nota 1: suscritos los documentos de vinculación, se entregará de manera formal la información relacionada con el plan de pagos de acuerdo con los recursos colocados.

Nota 2: en el caso en el que solicitante no aporte la documentación adjunta con el pagaré firmado, dentro del término estipulado, el operador financiero de Fondo Emprender enviará al correo electrónico referido en la postulación, notificación de terminación de postulación por desistimiento tácito por parte del empresario.

2.3.4.2. Desembolso de los recursos asignados

Una vez se asignen recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA, el operador financiero adelantará los trámites de formalización establecidos en el numeral 2.3.4.1., donde una vez cumplido con la totalidad de los documentos de vinculación, realizará el desembolso a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario de los recursos.

Nota 1: Destino recursos: de conformidad con la información relacionada en la solicitud para aplicar a los recursos reembolsables, se establece una serie de rubros financiables de capital de trabajo, los cuales debe cumplir el empresario en todo momento. De igual forma existen rubros expresamente no financiables identificados en el Acuerdo 010 de 2019. En caso de que el empresario incumpla las obligaciones derivadas en la aplicación de los recursos como es la información establecida en el formato “Plan de Inversión”, el SENA tiene la potestad de hacer exigibles de forma inmediata el pago de los recursos

desembolsados.

Nota 2: Evidencias: el empresario deberá entregar al operador financiero evidencias documentales que, acrediten el buen uso de los recursos de acuerdo con el plan de inversión aprobado.

3. Reembolso de los recursos

Teniendo en cuenta que los recursos tienen la condición de **REEMBOLSABLE**, el empresario deberá comprometerse a devolver los recursos de capital más los intereses que se generen de acuerdo con el plan de pagos acordado y aceptado, según contrato mutuo firmado.

3.1. Medios o canales de pago

Se contará con los siguientes medios de pago:

- **Transferencias bancarias:** el beneficiario debe contar con una cuenta bancaria en una institución reconocida en el mercado financiero. Se hace necesario se adjunte un certificado bancario con fecha de expedición no mayor a 30 días. (PSE).
- **Efectivo:** puntos de SuRed a nivel nacional: Gana (Antioquia), Pagatodo (Bogotá y Cundinamarca), Jer (Boyacá y Amazonas), SuChance (Huila), laPerla (Santander), Apuestas Cúcuta 75 (Norte de Santander), Acertemos (Cauca), Gana Gana (Tolima), Red de servicios del Cesar, Su Red (Nariño, Putumayo y La Guajira). También en puntos de recaudo aliados: oficinas del banco BBVA, Moviired, Baloto, Pagatodo, Apuestas Cúcuta 75.
- **Pagos en Bancos:** Banco BBVA. Cuenta de ahorros 833018161, a nombre de Matrix Créditos SAS, Nit 900.461.247-9

3.2. Reembolso anticipado de los recursos

De acuerdo con el manual financiero del Fondo Emprender, las normas que lo modifiquen, adicionen o reemplacen, así como las leyes civiles y comerciales que apliquen desde el comienzo, podrá realizarse la exigencia de la devolución de los recursos de manera anticipada en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes términos y los documentos suscritos.

De igual forma, el beneficiario podrá hacer la devolución anticipada de los recursos de forma anticipada (prepago), previo a la terminación del plazo establecido para tal fin.

3.3. Constitución en mora

El operador financiero realizará la gestión de la cartera. En caso de mora en los pagos acordados, se iniciará un proceso de acuerdo con la altura de la mora, para lo cual se tendrá como mecanismos intereses por mora de acuerdo con los indicados en el mercado.

De acuerdo con la mora, se reportará en las centrales de riesgo, lo cual implica que el mal hábito en el pago puede traer las consecuencias ordinarias de un mal comportamiento crediticio.

A solicitud del empresario y una vez verificada la viabilidad por parte del operador financiero de Fondo Emprender, se podrá suscribir acuerdos de pago que, permitan la normalización de la obligación, teniendo en cuenta que no hay lugar a la ampliación del plazo de los términos del contrato de mutuo comercial.

4. Seguimiento y acompañamiento a beneficiarios

Los Centros de Desarrollo Empresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), podrán acompañar a los emprendedores para que realicen la postulación a la Línea Crecer, velando por el cumplimiento de los requisitos indicados en los presentes términos de referencia. El operador financiero también prestará el servicio de acompañamiento y aclarará las inquietudes que se presenten en el proceso de postulación.

5. Supervisión y control en el proceso de convocatoria

5.1 Causales de devolución

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos, así como, suspender, reducir o retener los mismos, cuando el operador, o alguna de las instancias intervinientes del Fondo Emprender informen sobre la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento al perfil del plan de inversión presentado.
2. Cuando se evidencie que los recursos entregados por el Fondo Emprender han sido o se están siendo utilizados parcial o totalmente para fines diferentes a los establecidos en el perfil del plan de inversión.
3. Suministro de información inexacta en cualquiera de las etapas del proceso y

que esta haya incidido directamente en la asignación de los recursos.

4. Cuando se compruebe que alguno de los beneficiarios de forma directa o indirecta ha obtenido recursos del Fondo Emprender para más de una iniciativa empresarial.
5. Cuando la renuncia de alguno de los beneficiarios afecte el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Fondo Emprender para el desarrollo del plan de inversión.
6. El incumplimiento de alguna de las obligaciones y condiciones señaladas en el contrato de mutuo y el acuerdo de pagos, en los términos y condiciones establecidos o en alguno de los manuales publicados por el cual se otorga el capital semilla.

6. Publicación y mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes

Esta convocatoria debe publicarse en la página web del SENA, www.sena.edu.co; del Fondo Emprender, www.fondoemprender.com, y en la página web www.innovamos.gov.co.

Para más información, consultas y solución de inquietudes, podrá llamar al Contact Center de la Línea Crecer a través de las líneas 3125972770 y 3214764229 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., o escribir al e-mail: atencionlineacrece@sured.com.co. Además, podrá comunicarse las líneas gratuitas SENA (+57)(601) 592 5555, 018000 910270, visitar la Dirección General del SENA (Calle 57 # 8-69. Bogotá D.C.), o radicar una PQRS: <https://www.sena.edu.co/es-co/ciudadano/Paginas/pqrs.aspx>